



**Cartilla sobre**

# **Los derechos humanos al agua y al saneamiento**



**COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
NUEVO LEÓN**

El presente documento tiene el objetivo de poner a la disposición de la población en general, los estándares internacionales de los derechos humanos.

En esta cartilla se incluye, de manera simplificada y parcial, contenido de Informes del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento. Para consultar el documento original, visite la base de datos de los mandatos temáticos de las Naciones Unidas en: <https://bit.ly/3i8KFJX>

Se alienta la distribución pública de la presente, siempre y cuando no sea usada con fines comerciales y sea gratuita.



# Introducción

En el 2020 se cumplen diez años desde que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas reconoció explícitamente al agua y al saneamiento como derechos humanos. También son diez los años que quedan para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que son un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas.

En este contexto, resulta importante aclarar y describir detalladamente la obligación de los gobiernos de lograr progresivamente la efectividad de los derechos al agua y al saneamiento. Por lo que, la Relatoría Especial en la materia, elaboró un informe en el que se abordan los elementos de dicha obligación y ejemplifica la manera de llevarlos a la práctica.

Asimismo, la Relatoría Especial elaboró un informe sobre la situación de estos derechos en México, en el que presenta recomendaciones derivadas de la situación.

# ¿Qué son los derechos humanos al agua y al saneamiento?

Estos derechos humanos derivan del derecho a un nivel de vida adecuado. Implican que las autoridades garanticen a todas las personas el acceso a una cantidad suficiente de agua potable para el uso personal y doméstico, lo que comprende el consumo, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. También incluye la obligación de proteger la calidad de los suministros y los recursos del agua potable.



# Consideraciones sobre el logro progresivo de los derechos

La efectividad de los derechos humanos al agua y al saneamiento no puede lograrse en un plazo breve y suele depender de la disponibilidad de recursos que tengan los gobiernos y del uso que hagan de los mismos. En este sentido, las autoridades tienen la obligación de adoptar medidas encaminadas a lograr progresivamente la efectividad de los derechos al agua y al saneamiento.

Esta obligación exige analizar cómo se ha progresado en el país en cuanto a la prestación de servicios y qué planes existen, y fijarse el objetivo de ampliar la cobertura de esos servicios y mejorarlos.



Si bien, cada gobierno implementará estrategias diferentes, de manera general, se suelen implementar las siguientes:

## **La efectividad vertical**



Implica mejorar progresivamente el nivel de servicio para cumplir las obligaciones normativas sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento. Esta perspectiva supone que “un nivel más alto” en cuanto a estos derechos se centra en un mejor cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas de los servicios de agua y saneamiento.

## **La efectividad horizontal**



Implica avanzar progresivamente hacia garantizar condiciones de igualdad, centrándose en las personas a las que el servicio no llega o llega en medida insuficiente. Esta perspectiva supone que un nivel mínimo de abastecimiento de agua y de saneamiento, y el compromiso de hacerlos efectivos progresivamente, no debería considerarse como un ascenso, en particular si sólo beneficia a una parte de la población.

# Consideraciones sobre la obligación de utilizar al máximo los recursos disponibles

La efectividad plena de los derechos al agua y al saneamiento depende de la disponibilidad de recursos. Por ello, las autoridades deben utilizar al máximo los recursos de que disponen para cumplir sus obligaciones.

A continuación, se explican los aspectos de lo que se entiende por “el máximo de los recursos disponibles”:

## Concepto de recursos



Por lo común, se considera que los principales recursos para hacer efectivos los derechos humanos al agua y al saneamiento son los de carácter financiero, incluidos los ingresos generados por los servicios de agua y saneamiento mediante tarifas, impuestos y transferencias. Otros tipos de recursos a disposición de los gobiernos, como los recursos naturales, humanos, tecnológicos, institucionales y de información son fundamentales para hacer efectivos los derechos humanos.

## **Maximización de la disponibilidad de recursos**



La obligación de maximizar los recursos disponibles (existentes y potenciales disponibles) exige que las autoridades adopten políticas impositivas y tarifarias y redistributivas y que creen una mayor reserva de recursos sin que ello afecte a la asequibilidad de los servicios para las personas que viven en la pobreza. Además, las autoridades también deben aumentar la disponibilidad de recursos no financieros, como los institucionales, técnicos y humanos.

## **Asignación máxima**



El concepto del máximo de recursos disponibles también se refiere a la obligación de asignar de manera eficiente y eficaz los recursos disponibles. Concretamente, para que las asignaciones sean eficaces es necesario determinar quiénes son responsables del abastecimiento de agua y de los servicios de saneamiento y asegurarse de que los recursos se asignan en función de las necesidades de estos agentes. También debe determinarse qué recursos no financieros se necesitan.



## Utilización al máximo

Las asignaciones presupuestarias, incluso las que, a primera vista podrían parecer satisfactorias y máximas, no siempre son un signo de que el gobierno esté de hecho utilizando al máximo los recursos de que dispone para hacer efectivo un derecho determinado. Por ello, una vez que se han asignado los recursos disponibles, las autoridades deben asegurarse de que efectivamente se gasten de forma plena y eficaz para el logro progresivo de la efectividad de los derechos humanos al agua y al saneamiento.



# Consideraciones sobre las obligaciones básicas mínimas

Todos los derechos humanos son fundamentales y cada derecho da lugar a un aspecto inviolable, es decir, los niveles más básicos y más bajos del derecho que toda persona debe tener en toda circunstancia. El contenido básico mínimo de cada derecho puede compararse con un piso por debajo del cual no se debe permitir que caigan las condiciones, o con una casa que proporciona una estructura sólida y un entorno propicio para que las personas disfruten de las prestaciones que derivan de sus derechos.



# 1

## Niveles mínimos

El nivel mínimo que necesita cada persona depende del contexto y no puede aplicarse universalmente. Por ello, se explican los elementos conceptuales que pueden orientar los procesos de los gobiernos para cumplir las obligaciones básicas mínimas derivadas de los derechos humanos al agua y al saneamiento:



### Disponibilidad

Implica que las autoridades garanticen el acceso a la cantidad esencial mínima de agua que sea suficiente y apta para el uso personal y doméstico, así como para prevenir enfermedades. La cantidad mínima de agua que se considera esencial varía de un país a otro. Asimismo, la cantidad media de agua necesaria para la supervivencia humana depende del contexto.





## Accesibilidad

Implica garantizar que haya un número suficiente de salidas de agua a una distancia razonable del hogar y que las personas no vean su seguridad personal amenazada al acceder físicamente al agua. La medición del nivel mínimo esencial de accesibilidad no debería centrarse en la distancia, sino en los elementos que afectan al acceso físico y los posibles riesgos asociados a él.



## Asequibilidad

Exige que las instalaciones y servicios de agua, saneamiento e higiene sean asequibles para todas las personas. El pago de esos servicios no debería limitar la capacidad de las personas para adquirir otros bienes y servicios básicos.





## Seguridad

Implica que las autoridades adopten medidas para prevenir la transmisión de enfermedades a través de las instalaciones para el abastecimiento de agua, el saneamiento y la higiene.

En lo que respecta a la seguridad del saneamiento, es necesario regular y poner en práctica una eliminación adecuada de los excrementos y las aguas y fangos residuales para proteger la salud de las personas, y salvaguardar los derechos de las personas trabajadoras del sector del saneamiento a unas condiciones de trabajo justas y favorables.



## 2

## Entorno propicio

### Políticas, leyes y reglamentos

En el sector del agua y el saneamiento, la creación de un entorno propicio supone la creación y el mantenimiento de instituciones, reglamentos y procesos que garanticen una prestación de servicios sostenibles. Para ello, es fundamental contar con marcos jurídicos y reglamentarios que reconozcan estos derechos, sentando así la base para aclarar las funciones y obligaciones de agentes responsables.



### Igualdad y no discriminación

Las obligaciones básicas mínimas de los gobiernos abarcan la obligación de velar por la distribución equitativa de todas las instalaciones y servicios disponibles. Se debe prestar mayor atención a quienes no reciben los servicios o los reciben en medida insuficiente, de modo que la disparidad vaya eliminándose progresivamente.



# Recomendaciones a México para asegurar los derechos humanos al agua y al saneamiento

1

## Recomendaciones sobre el marco jurídico, institucional y normativo

**Legislación nacional.** Adoptar una ley que garantice los derechos humanos al agua y al saneamiento, de acuerdo con los estándares internacionales, y con la participación y consulta activa de todos los sectores de la población.



**Realización progresiva.** Revisar el sistema descentralizado de gestión de los servicios de agua y saneamiento con miras a fortalecer el apoyo y la financiación estatal y federal a los proveedores de servicios de nivel municipal, que actualmente tienen dificultades para cumplir sus obligaciones en la materia.



**Regulación del sector.** Establecer entidades reguladoras oficiales que estén facultadas para asegurar que los proveedores privados o públicos de servicios de agua y saneamiento respeten plenamente los derechos humanos y cumplan las obligaciones y normas que impone la ley.



**Mecanismos de intervención rápida.** Establecer mecanismos que exijan una acción estatal o federal para hacer frente a situaciones en que los sistemas de agua y saneamiento fallen a nivel municipal, lo que puede incluir facilitar urgentemente apoyo y asistencia técnica, financiación y capacitación para asegurar la prestación de los mejores servicios posibles.



**Acceso universal.** Tomar todas las medidas posibles para asegurar el acceso universal al agua y al saneamiento para los pueblos indígenas, las poblaciones rurales, las personas sin hogar y las personas residentes de zonas rurales, así como otros grupos en situación de vulnerabilidad.





## 2

# Recomendaciones sobre los servicios de agua y saneamiento

**Calidad del agua potable.** Aprobar normas de actualización para la calidad del agua potable, conforme a los estándares internacionales, y adoptar más medidas para monitorear el cumplimiento de las mismas.



**Prohibición de la interrupción del servicio.** Establecer disposiciones jurídicas que prohíban la interrupción del servicio a las personas usuarias sin capacidad económica para pagar las facturas por ese servicio.



**Implementación de tarifas sociales.** Velar por que se apliquen tarifas sociales a los servicios de modo que el suministro asequible de agua y saneamiento esté asegurado para todas las personas, incluso a quienes viven en la pobreza.



## **Apoyo a servicios comunitarios.**

Proporcionar más apoyo y financiación a los sistemas de agua y saneamiento gestionados por las comunidades, a fin de lograr su aplicación y buen funcionamiento.



## **Acceso al agua y al saneamiento en asentamientos informales.**

Eliminar las restricciones que limitan o prohíben la prestación de servicios de agua y saneamiento a asentamientos ilegales o irregulares, de modo que sus habitantes puedan gozar plenamente de sus derechos de acceso a esos servicios.



## **Acceso al agua y al saneamiento en instituciones educativas.**

Implementar políticas para suministrar retretes y fuentes de agua potable en instituciones en zonas rurales y urbanas, dando prioridad a las comunidades que presenten niveles más elevados de pobreza y marginación.



## **Monitoreo de la contaminación del agua.**

Investigar los efectos en el medio ambiente y la salud de los proyectos de desarrollo, actividades industriales y comerciales y el uso extensivo de plaguicidas, haciendo hincapié en la contaminación o la sobreexplotación de fuentes de agua.



## **Perspectiva de género sobre los derechos al agua y al saneamiento.**

Intensificar las medidas para asegurar la igualdad de acceso de mujeres y niñas a estos derechos, particularmente en zonas urbanas periféricas y localidades rurales, y para eliminar el impacto que la recogida y el transporte de agua tienen en la posibilidad de acceder a la educación y al trabajo.



## **Atención a las poblaciones indígenas.**

Tomar medidas para asegurar que los servicios de agua potable y saneamiento sean accesibles y aceptables para ellos, y apropiados a sus propias tradiciones culturales, creencias y sistemas tradicionales de gestión de la tierra y el agua de la comunidad.



# 3

## Recomendaciones sobre información, participación y rendición de cuentas

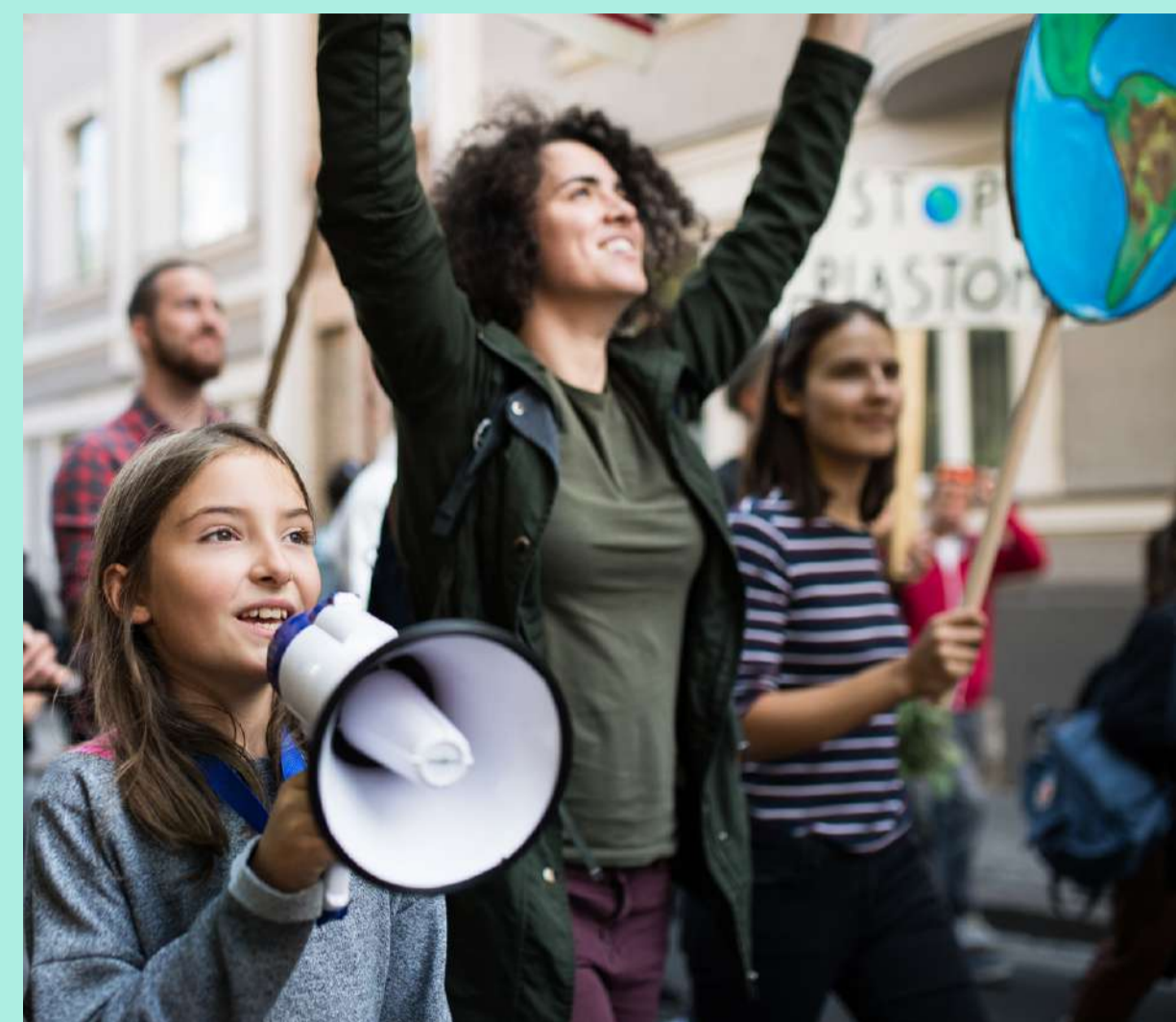
**Asegurar el acceso a la información y participación.** Mejorar y fortalecer la aplicación del marco regulador y normativo sobre el acceso a la información, la participación y la consulta previa, libre e informada, de modo que las comunidades estén bien informadas, participen en los procesos de planificación, aplicación y seguimiento, y puedan plantear sus inquietudes ante las autoridades competentes y obtener respuestas rápidas y una solución de sus problemas.



**Asegurar la rendición de cuentas.** Fortalecer la capacidad de acceso de todas las personas afectadas a remedios por vulneraciones de los derechos humanos al agua y al saneamiento, incluidas medidas para prevenir su repetición, mediante mecanismos judiciales y procedimientos no judiciales de reclamación que sean accesibles, transparentes y sujetos a rendición de cuentas. Se debe asegurar que la información sobre esos mecanismos esté a disposición de todas las personas y, de ser necesario, se proporcione la asistencia requerida.



**Asegurar el derecho a la protesta.** Las personas y grupos deben poder protestar por cuestiones relativas a sus derechos humanos, sin ser víctimas de hostigamiento o detención, teniendo acceso a seguridad y protección con arreglo a la ley y en la práctica.



**Ratificar el Protocolo Facultativo** del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que permite la presentación de quejas al Comité en la materia, por parte de personas que afirman ser víctimas de una vulneración de sus derechos humanos al agua y al saneamiento.



**Intensificar la cooperación internacional.** Fortalecer las relaciones existentes entre el Gobierno de México y los gobiernos de los países vecinos en la esfera del agua y saneamiento, incluso intercambiando buenas prácticas y asistencia técnica.



# Referencias

Naciones Unidas. (2020). Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento. Logro progresivo de la efectividad de los derechos humanos al agua y al saneamiento, A/HRC/45/10.

Naciones Unidas. (2020). Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento. Seguimiento a la visita oficial a México, A/HRC/45/10.Add.1.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2018). Folleto Informativo No. 35, "el derecho al agua". Disponible en:

<https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf>

# COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

Cuauhtémoc No. 335 Norte, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León,  
entre Manuel María de Llano y Albino Espinosa.

Teléfonos:

(81) 8345-8644

(81) 8345-8645

(81) 8342-4260

(81) 8344-9199

E-mail: [cedhnl@cedhnl.org.mx](mailto:cedhnl@cedhnl.org.mx)

Sitio web: [www.cedhnl.org.mx](http://www.cedhnl.org.mx)

## MÓDULO DE ATENCIÓN - PABELLÓN CIUDADANO

Washington No. 2000, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León.

## OFICINA REGIONAL - ZONA SUR

Juárez No. 517, Col. Centro, Linares, Nuevo León.

Tel: (821) 110-0372

